



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

Nº 182 -2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 04 de Setiembre de 2024

Visto, el expediente N°13395-24; que contiene el Memorando N° 426-2024-DG-121-UFII-HONADOMANI-SB de la Dirección General y la Nota Informativa N° 278-2024-OAJ-HONADOMANI-SB de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno; que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", disponiéndose en su artículo N° 2 derogar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP";

Que, la antes citada Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", tiene por finalidad asegurar y fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de las entidades de la administración pública a través de la implementación del Modelo de Integridad, así como mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, la Directiva precedente, en el acápite VII - Disposiciones Generales, numeral 7.3.2., Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, establece, que la "Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad";



Que, mediante Resolución Directoral N° 185-2021-DG-HONADOMANI-SB se resolvió formalizar, establecer y oficializar la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" adscrita a la Dirección General;

Que, con Resolución Directoral N° 141-2024-DG-HONADOMANI-SB, se designó como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" al M.C. Américo Sandoval Lara;



Que, mediante Memorando N° 426-2024-DG-121-UFII-HONADOMANI-SB, la Dirección General solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el Proyecto de Resolución designando a la actual Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", agradeciendo a su antecesor por la función prestada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a lo solicitado Nota Informativa N° 278-2024-OAJ-HONADOMANI-SB, adjunta el acto resolutivo solicitado;

Con la visación de la jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA y a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, en adición a sus funciones de Coordinadora del Equipo de Archivo Institucional, a la servidora CPC. Graciela Gómez Villavicencio como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) dependiente de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en observancia de lo establecido en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP.

Artículo 2°.- Dar término a la designación como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (UFII) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" al M.C. Américo Sandoval Lara, designado mediante Resolución Directoral N° 141-2024-DG-HONADOMANI-SB, dándole las gracias por los servicios prestados durante su gestión jefatural.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los interesados y a los estamentos administrativos correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 182

-2024-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 04 de Setiembre de 2024

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese, Publíquese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

.....
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RDLMLR/BPAG/mlf
C.C.

- UFII
- CUFII
- OAJ
- Oficinas y Departamentos
- Responsable de Transparencia
- OEI
- Archivo

